

**CONTRATO DE FABRICACIÓN DE MAQUINA LLENADORA DE LÍQUIDOS Y PRODUCTOS
SEMIPASTOSOS ENTRE CONSERVAS DELCASINO S.A.S. Y TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA**

Entre los suscritos que se detallan: **GERMAN MONTOYA GALVIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.166.353 de Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal de **CONSERVAS DELCASINO S.A.S.**, con Nit. N° 830.053.180-6, Sociedad constituida legalmente según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta y quien, para los efectos del presente contrato, se denomina **EL CONTRATANTE** y, por la otra **LUIS EDGAR RODRIGUEZ MEDINA** identificado con el No. 79.582.635, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Representante Legal de la Sociedad **TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA** con NIT. N° 830.507.798-7 constituida legalmente según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicada en la Calle 69 A No. 75-15 de la ciudad de Bogotá obrando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente contrato que será regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Fabricación de máquina llenadora de líquidos y productos semi pastosos en presentaciones 500ML, 1000ML, 3000ML en envase redondo 3800ML En envase cuadrado y formato para salsa picante de ají 180 gramos, todo de conformidad a las especificaciones establecidas en la cotización N° CT-030-22 de fecha 13 junio del 2022 que hace parte integral de este contrato y donde se indica que el periodo de entrega es de 7 meses a partir de la fecha de entrega de Orden de Compra, aprobación de planos y desembolso del anticipo por parte de **EL CONTRATANTE**, previa presentación de las respectivas pólizas y recibo de caja correspondiente al pago de las mismas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** el valor total del presente contrato es de \$592.000.000 más IVA acorde a lo indicado en la cotización N° CT- 030-22 de fecha 13 junio del 2022. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará así: 40% antes de IVA al inicio de la obra como anticipo previa presentación de las pólizas solicitadas en la Clausula Decima Segunda con su respectivo recibo de caja y el saldo con la presentación del Acta de entrega debidamente aceptada por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA CUARTA. - DURACION:** La duración del presente contrato es de doscientos diez días calendarios (210) calendarios, contados a partir del desembolso del anticipo, orden de compra y aprobación de planos. **CLAUSULA QUINTA. – RELACIONES CONTRACTUALES:** Las partes de común acuerdo manifiestan que por ser éste un contrato de naturaleza comercial no genera entre las mismas vínculo laboral alguno, ni entre **EL CONTRATISTA** y el personal que éste utilice para el desarrollo del presente contrato con **EL CONTRATANTE** y entre éste y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, **CLAUSULA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL:** Las partes estipulan una cláusula penal del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento total o por el incumplimiento tardío que **EL CONTRATISTA** genere en el desarrollo del presente contrato, a título de pena, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación, tal y como lo prevé el artículo 1.594 del Código Civil Colombiano, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial al que renuncia **EL CONTRATISTA**, expresa e irrevocablemente, prestando este documento título ejecutivo. **CLAUSULA SEPTIMA. – COMPROMISORIA:** Cualquier controversia que se suscite entre las partes por razón al desarrollo de este contrato, su ejecución interpretación durante la existencia de éste, será sometida a la decisión, en derecho, de un tribunal de arbitramento que funcionará en Bogotá, el cual estará

integrado por tres (3) árbitros designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y se ajustará a las disposiciones consagradas en la Ley 23 de 1.991, modificada por la Ley 446 de 1.998 y demás disposiciones que introduzcan, modifiquen o reformen el arbitramento. **CLAUSULA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato: 1). El mutuo consentimiento de las partes; 2). El incumplimiento de alguna de las partes sin causa justificada, de las obligaciones derivadas del presente contrato; dando derecho aplicar la cláusula penal. 3). Vencimiento del plazo o término de duración si éste no se ha prorrogado válidamente; 4). Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, evento en el cual, deberán estar las partes a paz y salvo por todo concepto, ya sea provenientes de éste u otro contrato de igual o diferente naturaleza; 5). Las demás que contemple la Ley, para este tipo de contratos. **CLAUSULA NOVENA. – GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos en que se incurran para la expedición y pago de la póliza, será a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA. – LUGAR DE NOTIFICACION A LAS PARTES:** por el **CONTRATISTA** en la Calle 69 A N° 75 -15, por el **CONTRATANTE** la Avenida la Esperanza No. 96 - 10 de Bogotá D.C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIA: EL CONTRATISTA** otorga una garantía del trabajo por defectos de fabricación y calidad de los materiales por dos (2) años. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte Integral del presente contrato aparte de los anexos establecidos en el escrito de este, los siguientes: 1. Rut de las partes, 2. Cámara de comercio actualizada de las partes, 3. Propuesta o cotización aprobada, 4. Las siguientes pólizas constituidas por el contratista junto a sus respectivos recibos de pago: a) Buen manejo de anticipo por el 100% del valor del anticipo con una vigencia de doce (12) meses, b) Cumplimiento por 30% del valor del contrato con una vigencia de doce (12) meses, c) Garantía de calidad del bien suministrado, por el 50% del valor del contrato con una vigencia de veinticuatro (24) meses. **Parágrafo:** Los documentos que forman parte de este contrato son requisitos obligatorios para la firma del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento, a los catorce (14) días del mes de junio de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C.

GERMAN MONTOYA GALVIS

CC. 19.166.353

EL CONTRATANTE

Tel. (1) 4873222



C.C. 79.582.635

EL CONTRATISTA

Cel: 3133374071